



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de Solicitud de Remisiones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad B. Trámite Subsecuente

Con bitácora. 06/G1-0087/11/21

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



M. en C. Pablo Zamorano de Haro

C.c.e.p. Lic. Nombre Apellido.- Cargo que ocupa (INSTITUCIÓN/SECRETARÍA).- Para su conocimiento.

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII de fecha 14 de Enero de 2022 del Comité de Transparencia.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2 de 2



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/G1-0087/09/21

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/2463/21

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Colima, Colima, a 02 de diciembre de 2021

AGROPRODUCTORA MONTEGRANDE SPR DE RL

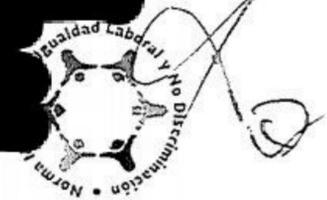
Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 23 de Septiembre de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 06/SGPARN/UARRN/0998/21 de fecha 18 de Mayo de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Predios rústicos constituidos por las parcelas 162 y 166 del ejido de Quesería., Cuauhtémoc, D-06-005-JBP-001/19, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 52.000 Metros cúbicos rollo	3	23	25	24403813	24403815
Predios rústicos constituidos por las parcelas 162 y 166 del ejido de Quesería., Cuauhtémoc, D-06-005-JBP-001/19, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 120.000 Metros cúbicos rollo	6	26	31	24403816	24403821
Predios rústicos constituidos por las parcelas 162 y 166 del ejido de Quesería., Cuauhtémoc, D-06-005-JBP-001/19, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 408.000 Metros cúbicos rollo	20	32	51	24403822	24403841
Predios rústicos constituidos por las parcelas 162 y 166 del ejido de Quesería., Cuauhtémoc, D-06-005-JBP-001/19, leña en raja, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 10.000 Metros cúbicos	1	52	52	24403842	24403842
Predios rústicos constituidos por las parcelas 162 y 166 del ejido de Quesería., Cuauhtémoc, D-06-005-JBP-001/19, leña en raja, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 23.000 Metros cúbicos	2	53	54	24403843	24403844
Predios rústicos constituidos por las parcelas 162 y 166 del ejido de Quesería., Cuauhtémoc, D-06-005-JBP-001/19, leña en raja, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 77.000 Metros cúbicos	3	55	57	24403845	24403847
Predios rústicos constituidos por las parcelas 162 y 166 del ejido de Quesería., Cuauhtémoc, D-06-005-JBP-001/19, madera en rollo, <i>Quercus castanea</i> , (Encino), 3.800 Metros cúbicos rollo	1	58	58	24403848	24403848
Predios rústicos constituidos por las parcelas 162 y 166 del ejido de Quesería., Cuauhtémoc, D-06-005-JBP-001/19, leña en raja, <i>Quercus castanea</i> , (Encino), 48.910 Metros cúbicos	3	59	61	24403849	24403851

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 12 de Agosto de 2022.

Recibi Fondos Originales
8/01/2021

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/G1-0087/09/21

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN/2463/21

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Colima, Colima, a 02 de diciembre de 2021

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

M.C. PABLO ZAMORANO DE HARO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. PABLO ZAMORANO DE HARO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. - Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y Suelos.-Ciudad de México .-presente
- Licda. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en Colima.

PZH/HRS/FOT/FAM

